



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ**

Magistrado Ponente: Pedro Javier Bolaños Andrade

Florencia,

Radicación:	18001-23-31-000-2005-00142-00
Medio de Control:	Reparación Directa – Incidente de Regulación de Perjuicios
Demandante:	Marily Bolaños y Otros
Demandado:	Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional
Auto No.:	<u>A.S. 104/01-07-2020/P.O</u>

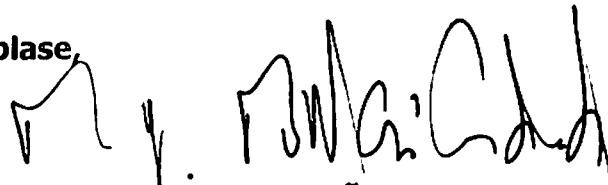
Atendiendo el incidente de liquidación de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante presentado por el apoderado de la parte actora, de conformidad con el inciso 2º del artículo 172 del C.C.A.¹ y del artículo 137 del C.P.C.², aplicable por remisión expresa del artículo 267 del C.C.A., el Despacho,

RESUELVE:

Primero.- CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días, del incidente de liquidación de perjuicios materiales por concepto de lucro cesante propuesto por el apoderado de la parte actora en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

Segundo.- ORDENAR que la presente decisión se notifique en forma personal a la representante del Ministerio Público ante esta Corporación, entregándole copia del incidente y sus anexos, para fines del traslado.

Notifíquese y Cúmplase.


PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE
Magistrado

¹ Decreto 01 de 1984

² Decreto 1400 de 1970

12/21/77



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ**

Magistrado Ponente: Pedro Javier Bolaños Andrade

Florencia,

Radicación:	18001-23-31-000-2002-00362-00
Medio de Control:	Reparación Directa – Incidente de Regulación de Perjuicios
Demandante:	Inversiones Mejasi LTDA
Demandado:	Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional y Otro
Auto No.:	<u>A.S. 105/01 -07-2020/P.O</u>

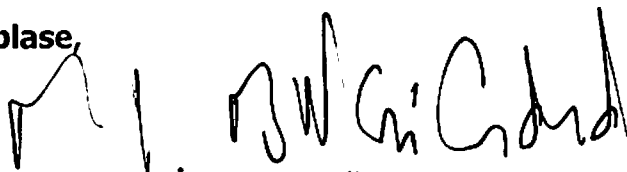
Atendiendo el incidente de liquidación de perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente y lucro cesante presentado por el apoderado de la parte actora, de conformidad con el inciso 2º del artículo 172 del C.C.A¹ y del artículo 137 del C.P.C², aplicable por remisión expresa del artículo 267 del C.C.A., el Despacho,

RESUELVE:

Primero.- CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días, del incidente de liquidación de perjuicios materiales por concepto de daño emergente y lucro cesante propuesto por el apoderado de la parte actora en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL Y OTRO.

Segundo.- ORDENAR que la presente decisión se notifique en forma personal a la representante del Ministerio Público ante esta Corporación, entregándole copia del incidente y sus anexos, para fines del traslado.

Notifíquese y Cúmplase,


PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE
Magistrado

¹ Decreto 01 de 1984

² Decreto 1400 de 1970

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.